



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)
INSTAURADO POR NOHORA CECILIA CARRILLO GUZMÁN
CONTRA HENRY BONILLA GALLEGU Y OTROS RADICACIÓN
No.2019-00335-00.-**

Ingresa el presente asunto con el fin de proferir la siguiente decisión.

Revisadas las actuaciones, se observa que el Despacho dio trámite como incidente a la solicitud de reconocimiento de mejoras presentada por el demandado Fácter Gómez Galvis a través de apoderada judicial, el cual se dio traslado a las demás partes y se fijó el día 16 de junio de 2022 a las 9:00 a.m., para decidir el incidente.

Es de anotar que la reclamación de mejoras no es un trámite independiente del proceso, va ligada a la acción reivindicatoria, es así que el Código Civil, en sus artículos 961 y siguientes, regulan las prestaciones mutuas en la reivindicación, entre ellas el reconocimiento de mejoras al poseedor vencido según la buena o mala fe con que haya actuado.

Ahora bien, se ha de indicar que no es en esta etapa procesal, ni a través del trámite de incidente, en la cual se decide la reclamación de mejoras, lo relacionado con dicho reconocimiento es asunto sobre el que debe pronunciarse el juez al momento de dictar sentencia.

Así las cosas, se procederá a dejar sin efectos el señalamiento ordenado en auto de 25 de mayo de 2022, y en su lugar se dispondrá correr traslado del escrito de reconocimiento de mejoras presentada por el demandado Roberto Zuluaga Villa, allegada con la contestación de la demanda a través de apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos lo dispuesto en auto de fecha 25 de mayo de 2022, por lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, no se llevará a cabo la audiencia prevista para el día 16 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.

TERCERO: CORRER traslado del escrito de reclamación de mejoras presentada por el demandado Roberto Zuluaga Villa a través de apoderado judicial, a las demás partes por el término de tres (3) días, para lo pertinente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que las mejoras reclamadas por los demandados, se realizará pronunciamiento en la sentencia según fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0b458d8562b5a64beec6e4c98730a16cf4a419de296c2ac2d1d0ddc5de27dd**
Documento generado en 13/06/2022 06:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>